

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente, que se recibió por Justicia Siglo XXI Web, el proceso de la referencia, por apelación del Auto de fecha 08/07/2020, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo, Sucre. Sírvese proveer.



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro
Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, jueves Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede admitir el recurso de apelación, interpuesto por la parte demandada a través de apoderado judicial, contra el Auto de fecha 08/07/2020, que denegó la solicitud de nulidad de todo lo actuado dentro del proceso, basándose en el ordinal 8°, artículo 133 del C.G.P., proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo, Sucre.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada a través de apoderado judicial, contra el Auto de fecha 08/07/2020, que denegó la solicitud de nulidad de todo lo actuado dentro del proceso, basándose en el ordinal 8°, artículo 133 del C.G.P., proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo, Sucre..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b61c10c69d6618e4cfd37c7edb887aebf66ed8ab04c592a5ddc7b2c0966f54**

Documento generado en 23/06/2022 09:54:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**